



# **CÓDIGO DE ÉTICA H. AYUNTAMIENTO ALJOJUCA 2024-2027**

*EL* **FUTURO**  
de Aljojuca,  
**LO HACEMOS TODOS**

## CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** El presente Código es de aplicación y observancia general y obligatorio para todos los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Ayuntamiento de Aljojuca, Puebla, sin excepción de nivel, función o actividad; por lo que deberá ser observado en cualquier lugar, situación o contexto en el que los servidores públicos realicen función de carácter oficial.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Código establece las normas, bases, principios y lineamientos de carácter ético y profesional de manera obligatoria y aplicación general para todos los trabajadores del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Código de Ética tiene por objeto establecer los principios, valores, reglas de integridad que deben ser conocidos y aplicados por todos los servidores públicos del municipio de Aljojuca, Puebla, así como de fomentar la actuación ética y responsable y erradicar conductas que representen actos de corrupción.

Asimismo, el presente Código de Ética podrá fungir como un instrumento orientador para la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales, u otras personas que no se encuentren previstas como servidoras públicas.

**ARTÍCULO 4.-** Para efectos del presente código se entiende por

- I. **Ayuntamiento:** al H. Ayuntamiento de Aljojuca, Puebla;
- II. **Código:** El Código de Ética del H. Ayuntamiento de Aljojuca, Puebla;
- III. **Servicio público:** Son las actividades llevadas a cabo por las Dependencias, Unidades Administrativas del Municipio o bajo el control y la regulación de este, cuyo objetivo es satisfacer las necesidades de una colectividad;
- IV. **Servidor Público:** Es la persona que desempeña un empleo, cargo o comisión subordinada y que observará en su desempeño los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, lealtad, honradez, imparcialidad, eficiencia, cortesía, transparencia e igualdad;
- V. **Principios:** Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen la conducta en el servicio público;

- VI. Valores:** Son principios, virtudes o cualidades que deben de caracterizar a un servidor público, mismos que se plasman en una acción que se considera de gran importancia para la sociedad y el ciudadano y que determinan lo que es correcto o incorrecto y sirven como base para la convivencia social y el desarrollo personal;
- VII. Carta Compromiso:** Instrumento a través de cual un servidor público manifiesta su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de Integridad contenidas en este Código, y de desempeñar su empleo, cargo o comisión conforme a los principios y valores establecidos en este Código;
- VIII. Igualdad de género:** Contexto en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así también en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- IX. Lenguaje incluyente y no sexista:** Comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo perceptibles a las personas y grupos históricamente discriminados.

**ARTÍCULO 5.-** Con el criterio de Igualdad de Género, todo lo relacionado a persona alguna en este Código hace referencia a masculino y femenino indistintamente

## CAPÍTULO 2 VISIÓN Y MISIÓN

**ARTÍCULO 6.-** La misión es proporcionar a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal las pautas de conducta que deberán observar al desempeñar su empleo, cargo o comisión, las cuales les permitan consolidarse de manera legal, honesta, leal, imparcial, eficiente, disciplinada, profesional, objetiva, transparente, íntegra, eficaz, equitativa, comprometidos con la población, la rendición de cuentas y el desempeño ético e íntegro.

**ARTÍCULO 7.-** La visión es lograr que el Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, Puebla, sea una administración eficaz, ordenada, transparente, incluyente y con perspectiva de género, cuyo trabajo se ejerza con calidad y calidez hacia la ciudadanía, en concordancia con la idiosincrasia, a efecto de dar cumplimiento a los propósitos y fines establecidos para la administración pública municipal.

### CAPÍTULO 3 DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL SERVICIO PÚBLICO

**ARTÍCULO 8.- Principios del servicio público:** Para el adecuado ejercicio del servicio público, se deberá actuar conforme a los principios constitucionales y legales de Respeto a los Derechos humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia.

**Respeto a los derechos humanos:** Los Derechos humanos son el eje fundamental del servicio público, por lo que todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las dependencias y unidades administrativas, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas;

**Legalidad:** Las personas servidoras públicas deben conocer y aplicar las normas que rigen sus funciones, actuando sólo conforme a ellas;

**Honradez:** Llevar a cabo las funciones encomendadas con probidad sin obtener algún beneficio, ventaja personal o a favor de terceros;

**Lealtad:** Desempeñar sus funciones con sinceridad y nobleza, anteponiendo el interés superior o colectivo al personal, aplicando los valores personales y colectivos y así corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido;

**Imparcialidad:** Tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida con la ciudadanía, rechazando con firmeza cualquier intento de presión jerárquica, política, por amistad o recomendación;

**Eficiencia:** Actuar con responsabilidad, iniciativa y productividad en apego a los planes y programas para lograr que se alcancen las metas y objetivos establecidos con la optimización de los recursos;

**Eficacia:** Todas las personas servidoras públicas deben desarrollar sus funciones en apego a una cultura de servicio a la sociedad, con profesionalismo y disciplina, en cumplimiento a los objetivos institucionales de la dependencias o entidades a la que se encuentren adscritas, y con base en objetivos, metas, programas de trabajo y de seguimiento, que permitan llevar un control de desempeño;

**Transparencia:** Incentivar la máxima publicidad de la información, atendiendo con prontitud y eficacia los requerimientos de acceso a la información pública sin más límite que el que imponga el interés público y la protección de datos personales.

Además deberán promover, respetar, proteger y garantizar los siguientes principios:

**Vocación de Servicio:** Es uno de los principios y valores fundamentales del Servidor Público, la empatía y compromiso se deben plasmar en la atención y resolución de las necesidades de aquellos a los que servimos, orientándolos permanentemente, brindándoles atención con cordialidad, humanidad y rapidez;

**Respeto:** Reconocer y valorar a las personas con diversidad de pensamiento brindando un trato digno;

**Solidaridad:** Mostrar disposición y esfuerzo para resolver los problemas de las y los ciudadanos; considerar el quehacer público es una función establecida para ayudar al ciudadano que la solicite;

**Equidad:** Es procurar que toda persona independientemente de la diversidad del/la otro/a acceda de forma igualitaria al uso, disfrute, servicios y oportunidades que brinda la administración municipal;

**Integridad:** Desempeñar la función pública de manera honesta, recta, proba, responsable y transparente;

**Disciplina:** Desempeñar el empleo, cargo o comisión de manera ordenada, sistemática, metódica con el objetivo de obtener los resultados esperados.

### VALORES INSTITUCIONALES DEL SERVICIO PÚBLICO

**Valores del servicio público:** Para el adecuado ejercicio del servicio público, es importante contar con un ambiente laboral apropiado que incida de forma directa e indirecta en la sociedad, conforme a los valores de respeto, liderazgo, cooperación, igualdad de género y austeridad.

**Respeto:** Las personas servidoras públicas deberán otorgar un trato amable a las personas en general, incluyendo a aquellas con quienes comparten espacios de trabajo, de todos los niveles jerárquicos, propiciando una comunicación efectiva y asertiva.

**Liderazgo:** Promover con el ejemplo los valores y principios en el desempeño de su empleo, cargo público o comisión hacia la sociedad.

**Cooperación:** Colaborar entre sí favoreciendo el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.

**Igualdad de Género:** Garantizar la prestación de los servicios se otorgan sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política.

**Austeridad:** Llevar a cabo las acciones, metas y objetivos establecidos con una correcta distribución de los recursos con los que se cuenta, haciendo uso responsable de los recursos públicos, eliminando cualquier dispendio en su aplicación.

#### **CAPÍTULO 4 DE LA OBLIGATORIEDAD**

**ARTÍCULO 9.-** Las y los servidores públicos de la administración pública municipal, están obligados a cumplir las disposiciones de este Código, lo cual deberá ser supervisado por el titular de la Dependencia y/o Unidad Administrativa correspondiente.

#### **CAPÍTULO 5 DE LA CARTA COMPROMISO**

**ARTÍCULO 10.-** Las y los servidores públicos, al ocupar cualquier empleo, cargo público o comisión, deberán suscribir una Carta Compromiso, en la que conozcan y se comprometerán a desempeñarlo conforme a los principios y valores establecidos en este Código.

#### **CAPÍTULO 6 DE LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS**

**ARTÍCULO 11.-** Los Servidores Públicos se abstendrán de incurrir o propiciar en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión las siguientes conductas, las cuales son enunciativas más no limitativas:

**Acoso sexual.** En el ámbito laboral se deben tener relaciones interpersonales de respeto y amabilidad y será sancionado cualquier conducta o comportamiento físico o verbal de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona; en particular, cuando se crea un entorno laboral que intimide, hostigue y sea degradante u ofensivo;

**Abuso de autoridad.** Ningún servidor público, del rango que sea, investido de autoridad administrativa o política, podrá denigrar, segregar, privar de sus derechos o despojar a otro servidor público de menor rango, por motivos de simpatía u otros, toda vez que la jerarquía laboral deberá ser empleada para procurar relaciones dignas en el desempeño laboral;

**Acoso u hostigamiento laboral.** La acción verbal o psicológica de índole sistemática en el lugar de trabajo o aquella que tenga conexión con el trabajo, un servidor público o un grupo de servidores humilla, ofende o amedrenta a otro servidor público.

**Conflicto de intereses.** Ningún servidor público deberá actuar bajo el conflicto de Interés laboral, personal, profesional, familiar o de negocios, entendiéndose a este como la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones como servidor público.

**Discriminación.** Será castigada cualquier actitud del servidor público que propicie distinción, exclusión o preferencia, con base en motivos de nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil, posición política o de cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana.

**Enriquecimiento ilícito.** El servidor público debe acreditar el legítimo aumento de su patrimonio y la legítima procedencia de sus ingresos o bienes que aparezcan a su nombre, de su cónyuge, hijos o dependientes económicos.

**Impunidad.** No habrá impunidad para ningún servidor público, independientemente de su jerarquía, todas las faltas, infracciones o hechos delictivos deberán ser sancionados conforme a la Ley.

**Prepotencia.** Es una actitud de dominio asociada a la soberbia, que generalmente deriva en maltrato hacia otro servidor público o algún ciudadano.

**Tráfico de influencias.** El servidor público no debe ni puede solicitar o aceptar dinero, beneficios, regalos, favores o promesas, a cambio de beneficiar personalmente o a través de otros servidores, a otro servidor público, a algún ciudadano o a sí mismo.

## CAPÍTULO 7 DE LAS SANCIONES

**Artículo 12.-** Toda vez que el presente Código es de observancia general, consecuentemente, cualquier persona, incluido el personal que labore o preste sus servicios en el Ayuntamiento, que conozca de posibles faltas o incumplimientos al presente Código por parte del algún servidor público, podrá presentar denuncia ante la Contraloría Municipal.

**Artículo 13.-** Los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de Aljojuca, Puebla que no atienda el presente Código de Conducta, pueden incurrir en faltas administrativas; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo dispuesto por la Ley aplicable.

## CAPÍTULO 8 DE LA INTERPRETACIÓN Y LA APLICACIÓN

**Artículo 14.- Vigilancia:** El Comité de Ética y el Órgano Internos de Control conforme al ámbito de sus atribuciones, vigilarán la observancia de lo dispuesto en este Código de Ética.

**Artículo 15.- Consultas:** Cualquier persona podrá consultar a través de medios físicos o electrónicos al Comité de Ética sobre cualquier cuestión relacionada con la aplicación del presente Código de Ética.

**Artículo 16.- Interpretación:** Corresponde al Comité de Ética y al Órgano Interno de Control la interpretación administrativa del presente Código de Ética, así como resolver los casos no previstos en el mismo.

**Artículo 17.- Denuncias:** Cualquier persona servidora pública o particular podrá denunciar los incumplimientos al Código de Ética ante las siguientes instancias:

- I. **Comité de Ética:** Con una visión preventiva, conocerá de las denuncias presentadas por vulneraciones al Código de Ética o el de Conducta respectivo y, de ser el caso, emitirá una determinación en la que podrá emitir recomendaciones en términos de los Lineamientos, que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público, y
- II. **Órgano Interno de Control:** Es la autoridad al interior del Honorable Ayuntamiento de Aljojuca, encargada del conocimiento de denuncias por presuntas faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a la legislación aplicable.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Se abroga cualquier otro Código de Ética, anterior al presente del Municipio de Aljojuca, Puebla.

**SEGUNDO.** - El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Honorable Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Aljojuca, Puebla

# H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALJOJUCA, PUEBLA. 2024 - 2027

|                                                                                                                                          |                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><u>C. Guadalupe Lara Estevez</u><br/>Presidente Municipal.</p>                                                                        |                                                                                                                                        |
| <p><u>C. Brenda Crisanto Trujillo</u><br/>Regidora de Gobernación, Justicia,<br/>Seguridad Pública y Protección Civil.</p>               | <p><u>C. María Fernanda González Vázquez</u><br/>Regidora de Patrimonio y Hacienda<br/>Pública Municipal.</p>                          |
| <p><u>C. Aureliano Cortes Cortes</u><br/>Regidor de Desarrollo Urbano, Ecología,<br/>Medio Ambiente, Obras y Servicios<br/>Públicos.</p> | <p><u>C. Erasmo Galicia García</u><br/>Regidor de Industria, Comercio,<br/>Agricultura y Ganadería.</p>                                |
| <p><u>C. Cointa García Sánchez</u><br/>Regidora de Salubridad y Asistencia<br/>Pública.</p>                                              | <p><u>C. José Luis Encarnación Muñoz</u><br/>Regidor de Educación Pública y<br/>Actividades Culturales, Deportivas y<br/>Sociales.</p> |
| <p><u>C. Olga de la Luz García</u><br/>Regidora de Grupos Vulnerables,<br/>Personas con Discapacidad y Juventud;</p>                     | <p><u>C. María Victoria Estévez Colorado</u><br/>Regidora de Igualdad de Género.</p>                                                   |

|                                                           |   |
|-----------------------------------------------------------|---|
| C. María Monserrat de Ramón Sánchez<br>Síndico Municipal. | . |
|-----------------------------------------------------------|---|